

## **CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN**

El Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado fue requerido como uno de los presupuestos para la obtención del título profesional de abogado por la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales –en adelante LAPAP- (BOE 31.10.06). Dicha norma postergaba su entrada en vigor hasta los cinco años de su publicación (DF3ª LAPAP). Es decir, no sería exigible la titulación referida hasta el 31 de octubre de 2011. Por lo tanto, todos los licenciados o graduados con anterioridad a dicha fecha podían colegiarse tras la finalización de esos estudios. La primera promoción de licenciados o graduados en Derecho a la que le sería exigible el Máster sería aquella que finalizara sus estudios en el curso 2011/12.

Por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales se vino a aprobar la correspondiente normativa de desarrollo sobre los requisitos de acceso a la profesión de abogado, y en particular de los planes de estudio de posgrado exigidos.

La UCM presentó su Memoria del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado en el primer trimestre de 2012 y la ANECA emitió su Informe Favorable a dicha titulación en fecha 28.05.12. En la Memoria presentada y finalmente aprobada se preveía una implantación inicial de la titulación en el Curso 2012/13, dado que de conformidad con lo previsto en la LAPAP sería exigible para los la promoción que se licenciara en el curso 2011/12.

Por Real Decreto-ley 5/2012, de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. (BOE 06.05.12) se incluyó una Disposición Adicional Octava en la LAPAP que exoneraba de la obtención de los títulos profesionales de abogado a todos aquellos licenciados que estuvieran matriculados en la licenciatura en Derecho cuando la citada ley se publicó, es decir el 31.10.06. Para todos aquellos otros licenciados en Derecho que obtuvieran su título de licenciado con posterioridad a la entrada en vigor de la LAPAP, es decir el 31.10.11 sólo les sería exigible, respecto del Máster, la realización de las prácticas. Para los graduados en Derecho no existía régimen especial alguno.

El referido Real Decreto-Ley 5/2012, en su trámite de convalidación parlamentaria, sufrió modificaciones importantes, que se aprobaron finalmente como Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles. (BOE 07.07.12). En dicha norma se incluyó una Disposición Adicional Octava en la LAPAP, por la que exoneraba de obtener el título profesional de abogado a quienes obtuvieran un título de licenciado en Derecho con posterioridad a la entrada en vigor de la LAPAP, siempre que en un plazo máximo de dos años se colegiaran. Por lo tanto, a partir del 07.07.12, los licenciados en Derecho no estaban obligados a cursar el Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado para poder colegiarse como abogados, quedando dicho requisito vigente exclusivamente para los Graduados en Derecho.

La UCM implantó su Grado en Derecho en el curso 2010/11 y, por lo tanto, no tendrá su primera promoción de graduados hasta el curso 2014/15. Ante la modificación normativa referida, que exoneraba a los licenciados de cursar la formación específica de

posgrado, la UCM decidió retrasar la implantación del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado hasta el curso 2013/14 al carecer de alumnos propios que estuvieran obligados a cursar dicha titulación hasta el curso 2014/15, ofertándola un año antes de dicho curso para graduados de otras universidades españolas, o para licenciados y estudiantes extranjeros que quisieran cursarla como titulación de posgrado.